

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Espero, por ello, que cuantos no estén privados de inteligencia, comprenderán fácilmente que me bastarían unos cuantos manotazos para pulverizar estos grupitos de inferior calidad nacional y humana. (Palabras del CAUDILLO)

Ministerio de Agricultura
ORDEN de 17 de Junio de 1941 por la que se fija el precio de la lana en sucio para la campaña 1941-42, y se regula su distribución. (B. O. del E. 169-18 Junio).

Ilmo. Sr.: Las diferentes condiciones en que la producción se desenvuelve cada año, obliga estudiar en las campañas respectivas pre-

cios que respondan a los costes de producción teniendo a la vez en cuenta la influencia de los factores integrantes de la misma.

En su virtud, y de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio, he tenido bien disponer:

Artículo 1.º Los precios para un kilogramo de lana en sucio para la presente campaña de 1941-42 serán los que a continuación se expresa:

LANAS BLANCAS

TIPO	Descripción	Porcentaje	Rendimiento	Precio	Unidad
1.	Trashumante	36	100	6,91	pesetas
2.	Barros	35	100	5,95	»
3.	Carda	34	100	5,50	»
4.	Entrefina fina	39	100	5,44	»
5.	Entrefina corriente	40	100	4,60	»
6.	Entrefina ordinaria	45	100	5,08	»
7.	Basta	49	100	4,32	»
8.	Churra	49	100	4,17	»

LANAS NEGRAS

TIPO	Descripción	Porcentaje	Rendimiento	Precio	Unidad
9.	Negra fina	40	100	6,14	pesetas
10.	Negra entrefina	40	100	4,34	»
11.	Negra corriente	40	100	4,11	»
12.	Negra ordinaria	42	100	3,59	»
13.	Negra basta	49	100	3,60	»
14.	Negra churra	49	100	3,36	»

A título de orientación se definen los distintos tipos de lanas, los que se clasifican con arreglo a las características siguientes:

Merinas blancas

Tipo 1. Trashumantes. — Lanas de finura superior al tipo de merinas de Barros y que, efectivamente, trashumen.

Tipo 2. Barros. — Lanas merinas de finura corriente de Extremadura y las similares de tipo y finura de cualquier otra región.

Tipo 3. Córdoba. — Lanas de finura superior a entrefinas-finas e inferiores a merinas que pueden considerarse como merinos altos.

Entrefinas blancas y negras

Todas las lanas entrefinas serán distribuidas en tres tipos, con arreglo a su finura y porcentaje de pelo muerto, en la siguiente forma:

Tipos 4 y 10. Entrefinas-finas. — Lanas de pelo fino y que contengan menos del 50 por 100 de pelo muerto.

Tipos 5 y 11. Corrientes. — Las de pelo corriente o que tengan más del 50 por 100 de pelo muerto, sin llegar al 70 por 100.

Tipos 6 y 12. Ordinarias. — Las de pelo grueso o que tengan más del 70 por 100 de pelo.

Tipo 9. Finas negras. — Serán las lanas negras de finura superior a entrefino-fino que no tengan pelo muerto.

Tipos 7 y 13. Bastas. — Las lanas de origen churro y que por su

poca garra tienden al tipo entrefino y que no estén apellejadas o atieltradas.

Tipos 8 y 14. — Churras. — Las lanas típicamente colchoneras.

Las lanas llamadas lachas en Navarra pertenecen al tipo de churras, pero se reseñarán como lachas a efectos estadísticos.

Art. 2.º Cuando los rendimientos aumenten o disminuyan, se elevarán o bajarán progresivamente los precios, según la diferencia en más o en menos, en relación con los rendimientos base del cuadro anterior, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio en sucio} = \frac{(K \times R) - G}{106}$$

en que K es el coeficiente que se determina para cada tipo de lana, R en rendimiento estimado de cada pila o partida y G los gastos hasta lavado, incluido el de éste, según tipos.

Valor de K para los distintos tipos de lanas:

TIPO	Descripción	Peso
1.	Trashumante	23,568
2.	Barros	21,334
3.	Carda	20,558
4.	Entrefina-fina	17,477
5.	Entrefina corriente	14,815
6.	Entrefina ordinaria	14,299
7.	Basta	11,488
8.	Churra	11,167

Negras

TIPO	Descripción	Peso
9.	Negra fina	19,171
10.	Negra entrefina	15,716
11.	Negra corriente	13,516
12.	Negra ordinaria	11,812
13.	Negra basta	9,930
14.	Negra churra	9,411

Art. 3.º Todos los ganaderos vienen obligados a declarar las lanas obtenidas de su rebaño con especificación de número de cabezas de esquila, tipo y color de lana, de acuerdo con los especificados en el artículo 1.º y cantidad en kilogramos que se estiman obtenidos.

Tal declaración deberá ser presentada antes del 15 de Julio próximo en el Ayuntamiento del término municipal donde se encuentre almacenada la lana. Los Ayuntamientos remitirán antes de 1.º de Agosto a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, un estado-resumen de las declaraciones recibidas.

Art. 4.º Las lanas quedarán inmovilizadas y en depósito de los ganaderos a disposición del Servicio de Recogida de la «Sección Lanas» del Sindicato Nacional Textil.

Si el ganadero hubiese vendido la lana, viene asimismo obligado a declararla, consignando además de los extremos indicados en el artículo anterior, el nombre y domicilio del comprador.

Art. 5.º El Sindicato Nacional de Ganadería designará representantes provinciales del mismo, para que en unión de los elementos pesadores del «Servicio de Recogida», procedan simultáneamente al peso, clasificación y estimación de las partidas que se vayan adquiriendo.

En caso de disconformidad en la estimación, se extenderá acta por triplicado en la que harán las observaciones que estimen pertinentes el ganadero o su representante legal, como asimismo los elementos que se citan en el párrafo anterior.

Uno de los ejemplares se remitirá seguidamente por correo, certificado, a la Dirección General de Ganadería de este Ministerio, la que la trasladará a una Comisión Arbitral que se creará a tal efecto, integrada por un representante del Ministerio de Agricultura y otro del Ministerio de Industria y Comercio los que debidamente asesorados dictaminarán sobre el caso concreto, siendo dicho fallo inapelable.

Los gastos que ocasione el arbi-

traje serán abonados por la parte que se encuentre más alejada de la estimación y clasificación fijada.

Art. 6.º Serán de aplicación las depreciaciones y sanciones que determina la Orden de este Ministerio, de fecha 24 de Junio de 1938 (B. O. del 29), referente a la prohibición de marcar conpezo alquitrán.

Art. 7.º Los ganaderos que deseen enviar sus lanas a lavar podrán solicitarlo en la cantidad correspondiente al número de cabezas que figuren inscritas en la cartilla ganadera que exige la Ley de Tratamiento sanitario obligatorio.

Todo ganadero que desee mandar sus lanas a lavar podrá solicitarlo antes o en el momento de la estimación, en cuyo caso el representante del Sindicato Nacional de Ganadería a quien se alude en el artículo 5.º remitirá relación en la que conste tipo y calidad, rendimiento, marca, número de bultos y peso, al Sindicato Nacional de Ganadería para que proceda a la expedición de la guía con la indicación del lavadero a que vayan destinadas, remitiendo en igual fecha duplicado al Sindicato Nacional Textil de la guía expedida por el Sindicato Nacional de Ganadería, ajustándose su facturación a las normas generales establecidas por el Sindicato Nacional Textil.

Las lanas, una vez lavadas, quedarán a disposición del Sindicato Nacional Textil, quien liquidará al lavadero el importe que a los precios fijados y de acuerdo con su peso, rendimiento y calidad haya abonado éste al ganadero correspondiente, quedando en depósito en el lavadero y siendo éste el responsable de la custodia y buena conservación hasta su entrega.

Art. 8.º Los ganaderos que tengan inscritos sus ganados en la cartilla de Tratamiento sanitario obligatorio, podrán reservarse, para pago de soldadas y atenciones propias de su explotación, hasta una cantidad máxima de cien kilos.

Art. 9.º Los ganaderos que deseen conocer las características de las lanas de su cabaña, podrán utilizar los servicios de clasificación establecidos por la Dirección General de Ganadería.

Art. 10. Las lanas merinas de tipos «trashumante», «barros» y «entrefina-fina» que por sus especiales características de finura, lar-

go de fibra, ondulación, resistencia y uniformidad merezcan una clasificación especial, podrán tener una sobre-estimación que será fijada en cada caso a propuesta de la Comisión Arbitral a que se alude en el artículo 5.º

La sobre-estimación que anteriormente se indica, será fijada con carácter de excepción y restrictivo, no pudiendo sobrepasar en ningún caso del 20 por 100 sobre la base de estimación.

Art. 11. Queda facultada la Dirección General de Ganadería para confeccionar el registro lanero de España y dictar las normas que estime necesarias para la mejora de los tipos de lana que tienen mayor demanda en la industria textil.

Art. 12. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 17 de Junio de 1941.—
Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería. 1669

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 221

El Sr. Presidente de la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga, en escrito de fecha 14 del mes actual, me comunica se le ha presentado el vecino de la misma localidad Justo García Corral, manifestando que el día 9 de los corrientes recogió abandonada en el campo una caballería asnal de las señas siguientes: pelo castaño, esquilada, desherrada, talla regular, edad cerrada.

Lo que se hace público en este *BOLETÍN OFICIAL*, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para reses mostrencas.

Palencia 21 de Junio de 1941.
El Gobernador Civil,
1660 *José M.ª Sentís Simeón*

Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

Liquidación de suministros

Se recuerda a los detallistas que no hayan remitido a estos Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, las liquidaciones de café, correspondiente a los suministros de los días 3, 9 y 16 del corriente mes, lo hagan en el improrrogable plazo de tres días, a partir de la publicación de este aviso.

Todos los Colegios y Centros de enseñanza en general que no hayan remitido a esta Delegación Provincial, conforme se ordenó últimamente, la relación de bajas producidas por traslado de los estudiantes a sus domicilios, lo efectuarán en el plazo de tres días.

Conservación de huevos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto que queda terminantemente prohibido conservar huevos de ninguna forma, más que los destinados a tres días de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 19 de Junio de 1941.

El Gobernador Civil,
José M.ª Sentís Simeón

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

UTILIDADES

Circular de interés para los Ayuntamientos

Como a pesar de la Circular publicada en este periódico oficial el día 29 de Enero próximo pasado, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han remitido a esta Administración de Rentas Públicas, la copia certificada del Presupuesto de gastos en la parte referente a sueldos, asignaciones, premios, comisiones y gratificaciones de los empleados activos y pasivos de los mismos; se les requiere por medio de la presente Circular, para que en el improrrogable plazo de diez días, remitan los citados documentos, pues de no hacerlo, se propondrá al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda la imposición de la sanción que determina la vigente Ley de Utilidades.

Palencia 20 de Junio de 1941.—
El Administrador de Rentas públicas, *J. Domereq*. 1.683

Relación que se cita

Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Arbejal, Arenillas de San Pelayo, Autilla del Pino, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Barruelo de Santullán, Boadilla de Rioseco, Brañosera, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Camporredondo, Castrejón de la Peña, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Cisneros, Congosto de Valdavia, Cordovilla la Real, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Fuente-Andrino, Guardo, Hérmes de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Husillos, Lavid de Ojeda, Ledigos, Magaz, Manquillos, Mantinos, Marcilla de Campos, Mazuecos, Melgar de Yuso, Moratinos, Mudá, Nestar, Olmos de Ojeda, Olmos de Pisuerga, Otero de Guardo, Pedrosa de la Vega, Polentinos, Pozo de Urama, Puebla de Valdavia, Renedo de la Vega, Resoba, Salinas de Pisuerga, San Cebrían de Campos, San Cebrían de Mudá, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Román de la Cuba, Santibáñez de Resoba, Santillana de Campos, Santoyo, Torre de los Molinos, Triollo, Valdeolillos, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Velilla de Guardo, Vertabillo, Villacidal, Villaconancio, Villafra, Villalba de Guardo, Villalbón, Villamediana, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villaprovedo, Villarrabé, Villaviudas, Villodre, Villodrigo.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el núm. 5.052, contra Pablo Martínez González, fallecido, con último domicilio en Santillana de Campos (Palencia), se notifica por la presente a los herederos desconocidos de dicho expediente que por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la 6.ª Región Militar, fecha 29 de Noviembre de 1937, se declaró y fijó la responsabilidad civil de mencionado inculcado en la cantidad de mil pesetas; previniéndoles que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 2 de Diciembre de 1939, pueden interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación.

Al propio tiempo se les requiere a que en el plazo de veinte días hagan efectiva ante este Juzgado, dicha sanción económica, o formulen ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezcan las garantías, para el pago en plazos que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece.

Valladolid 11 de Junio de 1941.—
El Secretario, *Francisco Solchaga*. 1607

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se anuncia que por haber satisfecho totalmente Andrés Palenzuela Monge, Arsenio Antón Fernández y Mariano Blanco Solís, vecinos de Dueñas, la sanción que les fué impuesta por resolución fecha 16 de Julio de 1938, en el expediente número 32-1937 del Juzgado de Instrucción de Palencia y número 2.234 del Tribunal de esta Región, han recobrado dichos encartados la libre disposición de sus bienes por lo que a este expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo.

Valladolid 18 de Junio de 1941.—
El Juez civil, *Fausto Sánchez*.—
El Secretario, *Francisco Solchaga*. 1.664

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etc., del primero y segundo trimestre de 1941, se verificará en los días y pueblos que a continuación se detallan:

Zona 1.ª—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Auxiliares: D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo y D.ª Ana María Villameriel del Hoyo.

Amayuelas de Abajo.....	30 Junio.
Amayuelas de Arriba.....	30
Amusco.....	27 y 28
Astudillo.....	21 Jn. a 30 Jn.
Boadilla del Camino.....	11 Julio.
Cordovilla la Real.....	1
Itero de la Vega.....	26 Junio.
Lantadilla.....	23 y 24
Melgar de Yuso.....	26
Palacios del Alcor.....	4 Julio.
Piña de Campos.....	27 y 28 Jun.
Ribas de Campos.....	30
Santoyo.....	11 Julio.
Támara.....	4
Torquemada.....	6, 7 y 8
Valbuena de Pisuerga.....	25 Junio.
Valdeolillos.....	9 Julio.
Valdespina.....	9
Villajimena.....	2
Villalaco.....	1
Villamediana.....	2 y 3
Villodre.....	10
Villodrigo.....	25 Junio

Zona 2.ª—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Juan José Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	23 Junio.
Antigüedad.....	21 y 22
Baltanás.....	20 al 31 Jul.
Castrillo de don Juan.....	15 y 16
Castrillo de Onielo.....	25 y 26 Jun.
Cevico de la Torre.....	25, 26 y 27
Cevico Navero.....	11 Julio.
Cobos de Cerrato.....	23
Cubillas de Cerrato.....	27 Junio.
Espinosa de Cerrato.....	22 y 23
Hérmes de Cerrato.....	18 Julio.
Herrera de Valdecañas.....	2
Hontoria de Cerrato.....	10
Hornillos de Cerrato.....	24 Junio.
Palenzuela.....	29 y 30
Población de Cerrato.....	12 Julio.
Quintana del Puente.....	1
Reinoso de Cerrato.....	14
Soto de Cerrato.....	20 Junio.
Tabanera de Cerrato.....	25 Julio.
Tariego.....	8 y 9
Valdecañas.....	26
Valle de Cerrato.....	4 y 5
Vertabillo.....	1 y 2
Villaconancio.....	19
Villahán de Palenzuela.....	24
Villaviudas.....	16 y 17

Zona 3.ª—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán, José Roldán de la Rosa y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres.....	30 Junio.
Arconada.....	26
Bahillo.....	5 Julio.
Bustillo del Páramo.....	13
Calzada de los Molinos.....	23 Junio.
Calzadilla de la Cueva.....	7 Julio.
Carrión de los Condes.....	20 Jn. a 30 Jn.
Cervatos de la Cueva.....	6 y 7 Julio.
Frómista.....	10, 11 y 12
Fuente-Andrino.....	30 Junio.
Lagartos.....	9 Julio.
Cabañas de Castilla (Las).....	4
Ledigos.....	10
Lomas.....	26 Junio.
Marcilla de Campos.....	26
Moratinos.....	8 Julio.
Nogal de las Huertas.....	12
Osornillo.....	4
Osorno.....	1, 2 y 3
Población de Arroyo.....	10
Población de Campos.....	27 y 28 Jun.
Requena de Campos.....	25
Revenga de Campos.....	1 y 2 Julio.
Riberos de la Cueva.....	11
San Cebrían de Campos.....	7 y 8
San Llorente de la Vega.....	5
San Mamés de Campos.....	14
Santillana de Campos.....	4
Torre de los Molinos.....	25 Junio.
Valde-Ucieza.....	14 y 15 Jul.
Villadiezma.....	1
Villaherreros.....	23 y 24 Jun.
Villalcázar de Sirga.....	25
Villanueva de la Cueva.....	11 Julio.
Villarmentero de Campos.....	9
Villaturde.....	12
Villoldo.....	27 y 28 Jun.
Villovieco.....	3 Julio.

munique a Intervención a los efectos oportunos.

Desestimar la pretensión del vecino de Valdespina don Esteban Sevilla Pérez que solicita cédula de 1'50 como padre de familia numerosa.

Material de oficina.—Librar 200 pesetas a la Sección Provincial de Administración Local, con carácter extraordinario y «a justificar».

Proposiciones varias.—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la catástrofe ocurrida en Barruelo y que costó la vida a unos desgraciados obreros con motivo de la explosión de una mina.

Continuar las gestiones y trabajos ya en marcha para lograr colocar en diversos Asilos y Hospitales de la provincia a los ancianos que figuran en el Escalafón.

Ofrecer la más decidida y subordinada colaboración de la Gestora a los señores Subsecretario de la Gobernación y Director General de Administración Local, prometiendo corresponder con la máxima lealtad a la confianza que se le ha otorgado.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 15 de Mayo de 1941

Preside don Eduardo Alarcón. Asisten los Vocales señores López-Negrete, Conde, Begoña, Merino y Martínez Llamazares; se halla presente el Interventor Sr. Vielva y da fe del acto el Secretario Sr. Mateo Arenillas.

Festival de la Prensa.—Facultar a los señores Negrete y Conde para que correspondan a la invitación de la Asociación de la Prensa, con un objeto de regalo con destino a la Tómbola benéfica.

Cursillos agrícolas.—Subvencionar a cinco labradores para que asistan al organizado por la Estación de Cerealicultura en los días 26 al 30 del corriente mes.

Precios medios.—Aprobar los que han de regir durante el mes actual en los suministros que se hagan por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Perdones de contribución por daños ocasionados por el pedrisco.—Desestimar la pretensión de condonación de contribución territorial interesada por los Ayuntamientos de Boadilla de RíoSeco, Pozuelo del Rey y Santoyo, por no haber alcanzado los daños sufridos a la cuarta parte de la cosecha; estimar las peticiones de los pueblos de Piña de Campos, Villada, Villacider, Amayuelas de Arriba y Amayuelas de Abajo, comunicando el precedente acuerdo a la Delegación de Hacienda y pueblos interesados.

Mármoles de Velilla.—Considerar de interés general el traslado de la instalación, que para triturar y preparar piedra caliza tiene la indicada Sociedad en el casco de la población, a lugar más adecuado dentro de los terrenos de su concesión.

Vacantes en la plantilla.—Revoacar el acuerdo de 2 de Abril último y que nuevamente se proceda a la distribución de vacantes, para la provisión subsiguiente, con sujeción estricta a la Orden de 30 de

Octubre de 1939, de cuyo cometido se encarga al Vocal ponente de personal señor Merino.

Provisión Jefatura de Negociado.—Admitir a la prueba a los Oficiales don Vicente Buzón y don Florencio Conesa.

Aumentos de sueldo al personal de la Diputación.—Señalar a los señores Secretario, Interventor, Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y Depositario los sueldos establecidos por Decreto de 24 de Febrero último.

Aprobar la relación de nuevos sueldos para el restante personal, que tendrán efectividad retraída al 1.º de Abril último, si bien no serán satisfechos hasta tanto que en el Presupuesto se hayan suplementado los créditos correspondientes.

Reintegro a Caja de los derechos de exámen de los Tocólogos.—Reintegrar las 520 pesetas a que ascienden en total los derechos de exámen depositados por los aspirantes a dicha plaza, por haber sido pagadas las dietas devengadas por el Tribunal con cargo a los fondos provinciales.

Cuentas y certificaciones de gastos de Vías y Obras.—Se aprueban las siguientes: La de gastos ocasionados en la conservación de caminos vecinales terminados por el Estado que importa 7.659'96 pesetas; la de gastos ocasionados en los terminados por la Diputación, que asciende a pesetas 3.365'83; la de gastos en las carreteras provinciales 1.655'85; la de indemnizaciones al personal de la Sección por salidas 67'50; certificación de obra ejecutada por el Ayuntamiento de Hornillos 13.381 pesetas; ídem por el Ayuntamiento de Berzosilla pesetas 4.887'50; ídem por el destajista don Teodoro Rabanal 10.011, de las que corresponde abonar a la Diputación 2.963'44 pesetas; ídem por el Ayuntamiento de Santillán 517'50 pesetas; ídem por el destajista don Antonio Fontán 4.803'52 pesetas.

Concesión de primas para obras contra el paro obrero.—Que pasen a estudio del Ponente de Caminos los documentos referentes a 14 caminos vecinales que fueron favorecidos por la concesión de primas de paro obrero en los años 1935-36.

Admisión de acogidos en los Establecimientos de Beneficencia y Hospital provinciales.—Se nombra una ponencia integrada por el señor Presidente y Director de los Establecimientos de Beneficencia, a quienes se encomienda la propuesta de normas concretas que regulen los ingresos en ambos Establecimientos.

Pensiones de lactancia.—Se concede la reglamentaria al vecino de Villarramiel, José Olaso Martínez.

Marternidad.—Ratificar el ingreso de la niña María Pilar Gallego, de Paredes de Nava.

Hospicio.—Quedar enterada del ingreso, por orden gubernativa, de los menores Felipa Camino Múgica y Soledad Venero García.

Inscribir en el Escalafón a Aurelia de la Fuente García, a Celestino y Primitivo Roldán Roldán, a María Serrano Cisneros y a Timotea Sánchez Seco.

Desestimar la pretensión de ingreso del joven Mariano Calonge, de Palencia.

Manicomio.—Acceder al ingreso de los enfermos psíquicos Hipólito

García, de Abia de las Torres y Santiago Acero, de Cervatos de la Cueva.

Tratamiento de Radium.—Ratificar el ingreso en el Instituto Radio-Quirúrgico de San Sebastián, del vecino de Venta de Baños, Rufino Villamonte.

Hospital.—Quedar enterada de las relaciones de estancias causadas durante el mes de Abril, por individuos de la Guardia Civil, Comandancia de Palencia, que ascienden a pesetas 62 y de la Comandancia de Lérida, que importa 30 pesetas, y de las causadas por heridos y enfermos militares, por un total de pesetas 11.016.

Quedar enterada de las operaciones efectuadas durante el mes de Abril último y del movimiento de enfermos.

Quedar entera del ingreso del niño Julián Val, con difteria laríngea y que se han adoptado las medidas necesarias de aislamiento.

Cuentas de estancias.—Aprobar las siguientes: La de las causadas en el Manicomio de señoras durante el mes de Abril último y que asciende a pesetas 27.927, la de las causadas en el Manicomio de hombres, que importa 18.900 pesetas, la de las devengadas en el Colegio Nacional de Ciegos por el alumno Antonio Blanco, durante el primer trimestre del actual ejercicio y cuyo importe de pesetas 312'50, se librarán al Sr. Depositario, con imputación de descuentos.

Bagajes y Seguros.—Aprobar la cuenta justificada que rinde el Portero mayor importante pesetas 200 y que comprende los gastos menores ocurridos desde el 27 de Marzo último al 7 de Mayo.

Aprobar el recibo de la Compañía de Seguros «La Mundial», que importa pesetas 189'75.

Cédulas Personales.—Aprobar los padrones desde el número 55 hasta el 80 y que se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público.

Intervención.—Manifiestar al excelentísimo señor Gobernador Civil que pueden insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con carácter gratuito, los anuncios que solicita la Administración de Correos relativos a pliegos de valores declarados y objetos asegurados.

Cuentas varias.—Se aprueban las siguientes: Nómina del Subsidio familiar correspondiente a los obreros que prestaron servicio en caminos vecinales durante el mes de Abril último y cuyo importe es de 563 pesetas; la que rinde el Jefe de la Sección de Administración Local y que asciende a 312'50 pesetas, invertidas en material de oficina; la relación general número 9 que comprende 6 facturas por un total importe de pesetas 588'40; la relación número 4 de facturas y cuentas de artículos suministrados al Hospital Provincial durante el mes de Abril y que importa pesetas 39.696'88 y la relación de suministros de medicamentos al Hospital durante el mes de Abril, por un total de pesetas 3.906'83.

Proposiciones de los señores Diputados.—Quedar enterada de haberse celebrado con gran solemnidad, el 27 del pasado, el cumplimiento pascual de los enfermos en el Hospital Provincial.

Agradecer al Sr. Presidente de la Asociación de Padres de Familia

y compañero de Gestora, Sr. López Negrete la invitación al acto de propaganda de Acción Católica, celebrado en el Teatro Ortega el día 4 del actual, felicitándole además por el rotundo éxito de organización.

Quedar enterada de que la Junta Directiva del Club Deportivo Palencia ha nombrado Presidente honorario de aquella Entidad al señor Alarcón, deferencia que ha aceptado con el mayor gusto.

El Secretario, T. Mateo.—Visto bueno El Presidente, E. Alarcón.

Administración Municipal

Saldaña

Aprobado por los pueblos que componen esta Mancomunidad de Villa y Tierra, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el presente ejercicio de 1941, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los interesados y en los quince siguientes presentar ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que crean oportunas.

Saldaña 17 de Junio de 1941.—El Alcalde-Presidente act., José Triana. 1.652

Carrión de los Condes

Formado el Padrón de los vecinos y domiciliados de este término municipal, sujetos a la prestación personal, que ha de regir en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 18 de Junio de 1941.—El Alcalde, Félix Blanco. 1.675

Villovieco

Se avisa por medio del presente a todos los terratenientes vecinos y forasteros, para que en el plazo del 1 al 10 de Julio próximo, presenten declaración jurada de las fincas rústicas que posean en este término municipal, con expresión del pago y cabida, para el cobro de la cuota de los pastos y rastrojeras durante el año actual, advirtiéndose que aquéllos que no la presenten en dicho plazo, se entiende renuncian a su cobro.

Villovieco 18 de Junio de 1941.—El Alcalde-presidente, Francisco Garrachón. 1678

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

<i>Plagas del Campo</i>	
Villarmentero de Campos.	1673
Revenga de Campos.	1674
Riveros de la Cueva.	1676
Villamuera de la Cueva.	1677
Torremormojón.	1681

<i>Repartimiento de Utilidades</i>	
Cenera de Zalima.	1671
Valle de Cerrato.	1680